
Comisión Sectorial de Administración Electrónica

Grupo de trabajo de apoyo funcional a la implantación de las Leyes 39 y 40 de 2015

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba incluir el código DIR del órgano destinatario en las notificaciones administrativas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por parte de la coordinación del grupo de trabajo de apoyo funcional a la implantación de las Leyes 39 y 40 de 2015, siguiendo el acuerdo del mismo grupo en reunión celebrada el 26 de abril de 2018, se eleva a la Comisión Sectorial de Administración Electrónica la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Sectorial de Administración Electrónica adoptó, en la sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar la Propuesta de Acuerdo elevada por parte de la coordinación del grupo de trabajo de apoyo funcional a la implantación de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en los términos que se recogen en la propuesta conforme al tenor literal del documento que se adjunta”. Dicha propuesta ha sido firmada electrónicamente con el siguiente código seguro de verificación¹: INTERNO-35ad-bc56-8c00-a4b3-247c-3000-59bb-70ac.”

La citada propuesta del grupo de trabajo se aprobó en la reunión del mismo el 19 de junio de 2017 con el siguiente contenido que se transcribe en extracto:

“Primero.- Crear un Punto Único de Notificaciones (PUN) para todas las Administraciones Públicas de forma similar al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas (FACe). Dicho punto será proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Cada Comunidad Autónoma y Entidad Local asume la obligación de disponer de un punto único propio que concentre todas las notificaciones que se produzcan dentro de su sector público, de cara a facilitar el intercambio de información con el Punto Único de Notificaciones. El objetivo de esta medida es concentrar el acceso a las notificaciones en un solo punto.

Segundo.- Disponer de un punto centralizado de datos de contacto de ciudadanos y empresas para garantizar la correcta realización del envío del aviso de la puesta a disposición de una notificación electrónica al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado. Este punto centralizado debiera estar disponible de forma federada para que el ciudadano pueda revisar los datos de contacto que obran en poder de las Administraciones Públicas y para que pueda asegurarse de la eficacia de las notificaciones que realicen las Administraciones Públicas.

Tercero.- Establecer una serie de criterios comunes para las relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas. En el caso de notificaciones a las Administraciones Públicas, acudir al Punto Único de Notificaciones señalado en el primer punto de este acuerdo. La forma de integrarse con ese Punto sería a través de servicios web. Aquellas Administraciones Públicas que dispongan de sus sistemas propios de notificaciones construirían sus servicios web y las que hagan uso de los servicios de Notific@ no tendrían necesidad de hacerlo porque este sistema se integraría con ese Punto Único.

Cuarto.- Remitir las notificaciones electrónicas dirigidas a las Administraciones Públicas no a un NIF sin más sino especificándose además el código DIR más concreto que se pueda del órgano destinatario por parte del órgano que notifica. En el caso de notificación dirigida a una Comunidad Autónoma, no debería admitirse simplemente indicar el código DIR de primer nivel de la misma pues ello sería en la práctica equivalente a notificar al NIF.

Quinto.- Para consultar las notificaciones pendientes y comparecer a las mismas por parte de una Administración Pública no debe ser necesario utilizar un certificado de persona física representante de persona jurídica. Para posibilitar la automatización, debería admitirse el sello electrónico reconocido o cualificado (...).

En las especificaciones de los servicios web del Punto Único de Notificaciones para las AAPP y los PUC, el campo "Código DIR3 cuando el titular o destinatario sea una administración pública" es de cumplimentación opcional.

En las reuniones posteriores en materia de notificaciones electrónicas mantenidas del grupo de trabajo de intermediación y servicios - Carpeta Ciudadana, se ha expresado varias veces la necesidad de que la indicación en las notificaciones dirigidas a las AA.PP del código DIR del destinatario, adicionalmente al NIF, es una condición necesaria para posibilitar la gestión ordenada y automatizada de las notificaciones recibidas por las AA.PP. muy en especial, pero no exclusivamente, en aquellas CC.AA. que disponen de un NIF único para sus diferentes Consejerías o Departamentos.

De otro lado, se considera necesario un tiempo de adecuación de las aplicaciones informáticas y de los procedimientos de gestión, para garantizar que el órgano que notifica a otra Administración Pública dispone del código DIR del destinatario de la notificación.

Único.- "Acordar que a partir del próximo 1 de junio de 2019 las notificaciones electrónicas en el PUN y en los PUC dirigidas a las AA.PP. deberán incluir, además del NIF, el código DIR del órgano destinatario. En el caso de notificaciones dirigidas a una Comunidad Autónoma, no se admitirá indicar el código DIR de primer nivel de la misma".

Coordinadora del Grupo de Trabajo

Carmen García Alvarez
Jefa de Servicio de Procesos Administrativos